



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 354 /16

Expediente: 136/TAMPS/2015

16.27S.714.1.15-1/2015

Bitácora: 28/KU-0348/12/14

Ciudad de México,

27 ENE 2016

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Tamaulipas

Calle 8 entre Matamoros y Morelos, Palacio Federal,

piso 2, C.P. 87001, Cd. Victoria, Tamaulipas

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- 006 /16 a favor de **Laura Elsa Balderrama González** respecto de una superficie de 80,832.83 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Calle Sin Nombre, S/N Poblado La Colmena, municipio de Aldama, estado de Tamaulipas, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

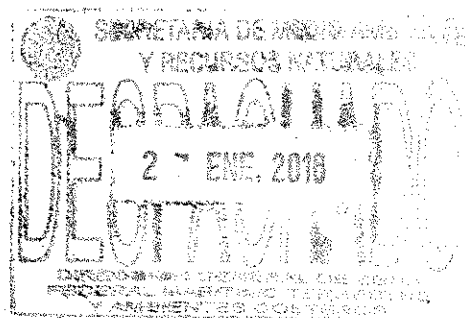
En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*GMF





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 006 /11
EXPEDIENTE: 136/TAMPS/2015
16.27S.714.1.15-1/2015

Concesionaria: LAURA ELSA BALDERRAMA
GONZÁLEZ
Estado: TAMAULIPAS
Municipio: ALDAMA
Superficie: 80,832.83 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: ORNATO: PALAPA
Uso fiscal: ORNATO



Ciudad de México, 27 FEB 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LAURA ELSA BALDERRAMA GONZÁLEZ.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a Laura Elsa Balderrama González se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

BASES

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 19 de diciembre de 2014 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Tamaulipas solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 80,686.70 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Laguna de San Andrés, Ejido Las Flores., municipio de Aldama, estado de Tamaulipas, para uso de ornato. Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

para oír notificaciones y recibir documentos el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio 002/2014, de 14 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Aldama, Tamaulipas.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a LA CONCESIONARIA el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **80,832.83 m²** (ochenta mil ochocientos treinta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Calle Sin Nombre, S/N Poblado La Colmena, municipio de Aldama,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de Ornato; autorizándosele realizar la construcción de una palapa sin cimentación y piso de natural de forma octagonal de 5.00 m de diámetro, que se construirá de estructura de madera con postes de madera creosotada de 0.25 a 0.30 m de diámetro y una altura aproximada de 3.50 m, dichos postes se hincaran en la arena aproximadamente 0.90 m y techo que se construirá con travesaños y se recubrirá con palma, así como no podrá realizar la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de Ornato con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal de la laguna, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	617527.0972	2510759.8862
2	617511.0614	2510771.8383
3	617534.9914	2510790.1188
4	617550.3542	2510808.4531
5	617560.5889	2510834.1508
6	617577.6049	2510872.9192
7	617593.0711	2510909.6868
8	617613.0971	2510952.5401
9	617631.6012	2510991.5650
10	617622.3636	2511016.2646
11	617613.4075	2511044.9012
12	617602.9090	2511063.5191
13	617600.5330	2511076.9663
14	617609.1133	2511090.1376
15	617634.5637	2511111.3470
16	617670.7826	2511121.0497
17	617713.1753	2511141.6143
18	617739.2847	2511139.6636
19	617749.6854	2511134.7984
20	617755.6497	2511125.1872
21	617756.0783	2511116.4893
22	617746.1700	2511066.0730
23	617735.2167	2511032.9667
24	617728.0627	2511005.1712
25	617712.4135	2510961.6636
26	617700.6668	2510925.9189



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

27	617687.0286	2510882.5097
28	617671.9724	2510845.2802
29	617664.2069	2510822.4952
30	617644.1983	2510790.1273
31	617621.4272	2510753.7547
32	617602.0599	2510721.9825
33	617584.2569	2510731.0957
34	617602.5289	2510760.3009
35	617625.2999	2510796.6735
36	617645.3085	2510829.0414
37	617653.0741	2510851.8264
38	617668.1302	2510889.0559
39	617681.7684	2510932.4651
40	617693.5152	2510968.2098
41	617709.1644	2511011.7174
42	617716.3184	2511039.5129
43	617727.2716	2511072.6192
44	617736.3674	2511119.8775
45	617716.7730	2511121.9405
46	617677.9038	2511102.3605
47	617641.7782	2511092.6936
48	617620.2327	2511073.5136
49	617631.6789	2511053.0349
50	617641.1159	2511023.2182
51	617651.4989	2510989.5444
52	617631.8301	2510945.5346
53	617611.8040	2510902.6813
54	617596.3481	2510865.9098
55	617579.3218	2510827.1453
56	617569.0871	2510801.4476
57	617552.1023	2510779.7643
1	617527.0972	2510759.8862

Cuadro de coordenadas de zona federal de la laguna, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
58	617504.6622	2510765.5035
59	617520.7007	2510752.5550
60	617506.1688	2510739.1714
61	617497.1122	2510723.2178



EXPEDIENTE: 136/TAMPS/201
16.27S.714.1.15-1/201



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

62	617477.1165	2510686.9630
63	617462.9837	2510649.2616
64	617448.6645	2510604.9267
65	617430.2435	2510559.9802
66	617415.2979	2510525.5268
67	617398.7829	2510482.7138
68	617379.8099	2510436.8847
69	617363.8438	2510402.1212
70	617345.9525	2510359.6218
71	617340.1707	2510342.7866
72	617342.1908	2510342.1342
73	617357.9278	2510371.9779
74	617370.1282	2510395.8647
75	617392.0965	2510436.8721
76	617411.5862	2510457.1997
77	617441.0595	2510488.4603
78	617454.9420	2510523.9376
79	617468.1870	2510556.1320
80	617495.7898	2510585.7328
81	617512.1817	2510603.7474
82	617545.4714	2510640.4108
83	617563.9804	2510684.3080
84	617579.4961	2510723.4580
85	617597.2991	2510714.3447
86	617581.7834	2510675.1947
87	617562.3580	2510629.6942
88	617529.0583	2510593.0152
89	617512.6664	2510575.0006
90	617485.0637	2510545.3998
91	617471.9539	2510513.4212
92	617458.0714	2510477.9439
93	617427.9193	2510445.6855
94	617408.4496	2510425.3579
95	617386.4813	2510384.3505
96	617374.2808	2510360.4637
97	617358.5439	2510330.6200
98	617352.5031	2510324.9978
99	617336.2283	2510323.0437
100	617333.1953	2510324.0425
101	617322.0633	2510334.2940
102	617321.0900	2510348.7806



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

103	617326.8719	2510365.6158
104	617344.7631	2510408.1152
105	617360.7292	2510442.8787
106	617379.7023	2510488.7078
107	617396.2172	2510531.5208
108	617411.1629	2510565.9742
109	617429.5520	2510619.8184
110	617443.9172	2510655.3007
111	617459.8042	2510696.9771
112	617479.7998	2510733.2318
113	617490.2370	2510751.2617
58	617504.6622	2510765.5035

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar (laguna)

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	617527.0972	2510759.8862
57	617552.1023	2510779.7643
56	617569.0871	2510801.4476
55	617579.3218	2510827.1453
54	617596.3481	2510865.9098
53	617611.8040	2510902.6813
52	617631.8301	2510945.5346
51	617651.4989	2510989.5444
50	617641.1159	2511023.2182
49	617631.6789	2511053.0349
48	617620.2327	2511073.5136
47	617641.7782	2511092.6936
46	617677.9038	2511102.3605
45	617716.7730	2511121.9405
44	617736.3674	2511119.8775
43	617727.2716	2511072.6192
42	617716.3184	2511039.5129
41	617709.1644	2511011.7174
40	617693.5152	2510968.2098
39	617681.7684	2510932.4651
38	617668.1302	2510889.0559
37	617653.0741	2510851.8264
36	617645.3085	2510829.0414
35	617625.2999	2510796.6735
34	617602.5289	2510760.3009



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

33	617584.2569	2510731.0957
84	617579.4961	2510723.4580
83	617563.9804	2510684.3080
82	617545.4714	2510640.4108
81	617512.1817	2510603.7474
80	617495.7898	2510585.7328
79	617468.1870	2510556.1320
78	617454.9420	2510523.9376
77	617441.0595	2510488.4603
76	617411.5662	2510457.1997
75	617392.0965	2510436.8721
74	617370.1282	2510395.8647
73	617357.9278	2510371.9779
72	617342.1908	2510342.1342
71	617340.1707	2510342.7866
70	617345.9525	2510359.6218
69	617363.8438	2510402.1212
68	617379.8099	2510436.8847
67	617398.7829	2510482.7138
66	617415.2979	2510525.5268
65	617430.2435	2510559.9802
64	617448.6645	2510604.9267
63	617462.9837	2510649.2616
62	617477.1165	2510686.9630
61	617497.1122	2510723.2178
60	617506.1688	2510739.1714
59	617520.7007	2510753.5550
1	617527.0972	2510759.8862

Superficie Solicitada: 80,686.70 m²

Superficie Autorizada:

Zona Federal de la Laguna, polígono 1:

Zona Federal de la Laguna, polígono 2:

Zona de Marismas:

Total

SUPERFICIE	
18,434.95	m ²
18,777.93	m ²
43,619.95	m ²
80,832.83	m ²

 Superficie: 80,832.83 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-572/15 de 15 de mayo de 2015.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que se trate en el caso de extinción de la concesión.

XVI. En relación con el uso que se autoriza:

- a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
- c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por **LA SECRETARÍA**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.
- d) No se permite la remoción de la vegetación existente en la duna costera, ni el aplanado de la misma.
- e) El solicitante se abstendrá de efectuar descargas residuales dentro de la superficie solicitada.
- f) Contar previamente con el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental para la realización de nuevas obras (distintas a las autorizadas) o en su caso del cambio de uso de suelo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 136/TAMPS/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

LAURA ELSA BALDERRAMA GONZÁLEZ

